CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.006-IEJPII-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

Entre los suscritos a saber: Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.264.050 de Palmira, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Juan Pablo II, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Articulo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y el manual de contratación de la institución para la adquisición de bienes servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II CONTRATANTE**, y por la empresa FERRETERIA VILLA M S.A.S con Nit. 902.023.205-4 y cuyo representante legal es el señor HELI HERNANDO VILLA DIAZ con cedula de ciudadanía No. 16.251.080 de Palmira, ubicados en la dirección CR 28 No. 28-20 y teléfono 312 814 2934, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II **CONTRATANTE** del **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA". SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa- Contratante materiales de ferretería que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	UNID	CANT
1	VAL ENTRADA FLUTMASTER	UNID	15
2	TUBO LED 18W 1PUNTA	UNID	70
3	LAMPARA LED 2X18W	UNID	30
4	AGUA STOP FINO GRIVAL	UNID	20
5	GRIFO 1/2 FINO CROMADO GRIVAL	UNID	14
6	LLAVE LAVAMANOS FINO	UNID	6
7	CONJUNTO SANT 32	UNID	12
8	SIFON FLEXIBLE GRIVAL	UNID	6
9	LLAVE ORINAL PUSCH	UNID	6
10	HOJAS DE ICOPOR 60X120	UNID	20
11	BASES VIDEO BIN	UNID	6
12	CABLE HVDI 20MTS	UNID	6

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.006-IEJPII-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

13	DUPLEX C14	MTS	50
14	CANALETA 20X12 DEXON	UNID	20
15	CAJAS DEXON	UNID	30
16	CABLE C12 BLANCO NEGRO	MTS	200
17	TOMAS LEVINTON	UNID	30
18	SOCKER LED	JUEGOS	50
19	ESTUCO POLVO	BULTO	6
20	VINILO VERDE PINO	CUNETE	4

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.036.000)** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en actas parciales de acuerdo al suministro entregado y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO**: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la SEDE PRINCIPAL de la Institución Educativa Contratante**. SEXTA. DURACION**: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DIAS HABILES, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de LA I.E JUAN PABLO II, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.006-IEJPII-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales 2.1.02.02.001.004.01 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES METALICOS/FERRETERIA, según la solicitud de certificado presupuestal No. 000022 de fecha 07 de julio de 2026 y registro presupuestal No. 000022 el 27 de julio de 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **ONCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.036.000). DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho término. **DECIMA. PRIMERA. SUPERVICION Y VIGILANCIA**: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del RECTOR quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS**: el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos. **DECIMA NOVENA:**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.006-IEJPII-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II
C.C.: 16.264.050 de Palmira

FERRETERIA VILLA M. SAS
Carrera 28 N° 28-20

HELI HERNANDO VILLA DIAZ
CONTRATISTA
C.C. 16.251.080 de Palmira